



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL “ESTUDIO PARA EL ABORDAJE DE DESAFÍOS DE FORTALECIMIENTO INTERNO DEL PROGRAMA MI ABOGADO” PARA LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.**

DIVISIÓN JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA  
PROGRAMA MI ABOGADO  
AMR/BJG/CCF/HMR/SJ/INPH/PSA

DECRETO EXENTO N° 1607,

SANTIAGO - 2 SEP 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 871, de 26 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, que Llamó a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Ejecución del “Estudio para el Abordaje de Desafíos de Fortalecimiento Interno del Programa Mi Abogado”; en la Resolución Exenta N° 1.084, de 09 de julio de 2020, del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Justicia, que Amplió el Plazo de Evaluación de las Ofertas y Postergó la Fecha Estimada de Adjudicación de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Ejecución del “Estudio para el Abordaje de Desafíos de Fortalecimiento Interno del Programa Mi Abogado”, en la Resolución Exenta N° 1.103, de 17 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, que Adjudica la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Ejecución del “Estudio para el Abordaje de Desafíos de Fortalecimiento Interno del Programa Mi Abogado”; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 871, de 26 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Justicia llamó a licitación pública y aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para la contratación del servicio de ejecución del “Estudio para el abordaje de desafíos de fortalecimiento interno del Programa Mi Abogado”.

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales que rigen el proceso de compras, el concurso de la especie fue publicado con fecha 01 de junio del presente año, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 759-13-LP20.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.103, de 17 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, se adjudicó la licitación pública del rubro, al oferente **Unión Temporal de Proveedores formada entre el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño, R.U.T. N° 65.163.078-9 (CIDENI) y Estudios y Consultorías FOCUS, R.U.T. N° 78.210.310-5.**

4° Que, con fecha 18 de agosto de 2020, se suscribió el contrato correspondiente entre la Subsecretaría de Justicia y la Unión Temporal de Proveedores integrada por la Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia -Centro Iberoamericano de Derechos del Niño dependiente de Fundación CIDENI- y Estudios y Consultorías FOCUS.

5° Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la contratación del presente servicio, según da cuenta el Certificado N° (1032) 68/2020, de 06 de abril de 2020, Encargada de Presupuesto de la Subsecretaría de Justicia.

#### DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios de ejecución del “Estudio para el abordaje de desafíos de fortalecimiento interno del Programa Mi Abogado”, suscrito con **Unión Temporal de Proveedores integrada por la Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia R.U.T. 65.163.078-9 (CIDENI) -Centro Iberoamericano de Derechos del Niño- y Estudios y Consultorías FOCUS, R.U.T.N° 78.210.310-5 (FOCUS)**, con fecha 18 de agosto de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
EJECUCIÓN DEL  
“ESTUDIO PARA EL ABORDAJE DE DESAFÍOS DE FORTALECIMIENTO INTERNO  
DEL PROGRAMA MI ABOGADO”**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**

**Y**

**UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CIDENI – FOCUS  
INTEGRADA POR  
FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE INFANCIA Y FAMILIA (CIDENI)  
Y  
ESTUDIOS Y CONSULTORÍAS FOCUS LIMITADA.**

En Santiago, a 18 de agosto de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. N° 61.001.000-8**, representada por el Subsecretario de Justicia, don **Sebastián Valenzuela Agüero**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Morandé N° 107, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante la “Subsecretaría”, y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CIDENI-**

**FOCUS**, integrada por **Estudios y Consultorías FOCUS LIMITADA**, R.U.T. N° 78.210.310-5, y la **Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia**, CIDENI, R.U.T. N° 65.163.078-9, cuya representación corresponde a la Fundación CIDENI, la cual es representada a su vez, por don **Miguel Ángel Cillero Bruñol**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Bustamante 26, piso 7, comuna de Providencia, ciudad Santiago, en adelante e indistintamente el "contratista", "el proveedor" o "la empresa", se ha convenido el siguiente contrato:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Durante el año 2020, se cumplirán 30 años desde que Chile ratificó la Convención Sobre los Derechos del Niño y asumió como Estado la obligación de aplicar la Convención adoptando las medidas administrativas, legislativas, y de toda otra índole que fueran necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos por dicho tratado internacional. Con el cambio de paradigma jurídico que implicó la suscripción de la Convención, la concepción tutelar que se tenía de los niños, niñas y adolescentes (también NNA) fue superada, reconociéndolos como legítimos titulares de los mismos derechos y libertades que les son reconocidos a toda persona. A su vez, se establece la protección preferente de su desarrollo integral, concibiéndolos como seres humanos capaces de gozar y ejercer derechos por sí mismos, en concordancia con la evolución de sus facultades.

Con el objeto de continuar avanzando en el cumplimiento de la obligación internacional de aplicar la Convención y, con ello, dar efectividad a todos los derechos de los niños situados dentro de la jurisdicción nacional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos impulsó y adoptó medidas concretas orientadas al ejercicio material de los derechos de los niños. Es así que, durante el año 2017, diseñó y ejecutó un Piloto de Representación Jurídica Especializada para niños, niñas y adolescentes en modalidad residencial del Servicio Nacional de Menores, el cual, a partir del año 2018 pasó a ser Programa, ampliando su cobertura de manera progresiva, y extendiéndose a todos los niños, niñas y adolescentes en modalidades de cuidados alternativos, y a los lactantes que se encuentran en recintos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad.

Este Programa, de defensa jurídica especializada e interdisciplinaria para NNA en cuidados alternativos, contempla un modelo donde la elaboración de la estrategia jurídica y del seguimiento de la defensa del NNA es efectuado por un equipo conformado por tres profesionales, un abogado, un psicólogo y un trabajador social, que trabajan conjuntamente en la gestión del caso, proveyendo la información técnica y herramientas correspondientes a cada disciplina.

La prestación del servicio de defensa jurídica especializada e interdisciplinaria se realiza a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial de las regiones donde se ejecuta el Programa, mediante la suscripción de convenios anuales de colaboración y transferencia de recursos celebrados con la Subsecretaría de Justicia, que establecen el modelo de trabajo, lineamientos estratégicos, la cadena de valor de la prestación del servicio, perfiles profesionales requeridos, coberturas y transferencia presupuestaria.

El Programa Mi Abogado, regulado actualmente mediante la Resolución Exenta N° 628, de 02 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, da una respuesta integral a niños, niñas y adolescentes que han sido privados de su medio familiar por una medida de protección y viven mayoritariamente en residencias o con familias de acogida. Son niños cuyos derechos han sido vulnerados, lo que implicó una medida de protección que genera un nuevo sufrimiento al ser separados de su medio familiar. Así, los profesionales del Programa atienden una población que se ha enfrentado desde muy temprana edad a situaciones de mucho sufrimiento, que se trasmite a quienes trabajan y se involucran con ellos.

El enfoque interdisciplinario del Programa, que hace que sea una ventaja significativa con relación a programas de defensoría jurídica realizados con anterioridad, implica articularse con diversos servicios, como los servicios sociales sectoriales, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda y empleo, para la atención preferente de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta articulación tiene por finalidad favorecer el pronto retorno de los niños y niñas al grupo familiar; sin embargo, este objetivo está mediatizado por diversos factores e instituciones, por ejemplo, cabe mencionar la ausencia de una legislación que establezca un sistema de protección integral, limitación de recursos, relación con diferentes instituciones como Poder Judicial, Corporaciones de Asistencia Judicial y SENAME, instituciones que tienen diferentes abordajes y prioridades.

La evaluación general del funcionamiento y aporte que ha implicado el Programa es positiva, enfatizando que ha contribuido a garantizar la defensa jurídica especializada a niños, niñas y adolescentes, destacando la periodicidad de contacto y el conocimiento que alcanzan tanto el abogado como la dupla psicosocial de la causa.

Tras casi tres años de implementación del Programa, se hace evidente que, para su fortalecimiento y mejora, uno de sus desafíos es el cuidado de los equipos que ejercen la representación, desde dos dimensiones: la primera, mitigar y prevenir el burnout, que ocurre en los equipos que trabajan permanentemente con infancia vulnerada dado el impacto emocional que implica el abordaje de estos casos; y, en segundo lugar, la gestión del conocimiento, en base a la experiencia que se ha generado a través de los más de seis mil NNA que han sido representados por el Programa. Esto último, no sólo tiene relevancia desde el punto de vista teórico, sino que principalmente desde el modelamiento de la intervención interdisciplinaria, donde el levantamiento de buenas prácticas y estrategias jurídica de casos facilitan y apoyan la labor de todos los equipos a nivel nacional, orientándolos y guiándolos en su actuar. Ello también contribuye a cuidar a los equipos pues otorga lineamientos que bajan la preocupación de los mismos frente al abordaje de casos complejos y situaciones de crisis donde la integridad física y psíquica de los NNA está en real riesgo y donde una intervención adecuada y oportuna hace toda la diferencia.

De la evaluación realizada al Programa, los diferentes actores valoran especialmente el importante involucramiento del abogado/a y del equipo psicosocial con su representado/a lo que se traduce en un conocimiento más acabado de los niños y niñas, de su trayectoria y de su interés manifiesto. Sin embargo, en términos personales, un mayor involucramiento, necesario para la efectividad del Programa significa también un mayor compromiso y desgaste emocional. El trabajo profesional de atención psicosocial y jurídica a niños, niñas y adolescentes y a sus familias que han vivido experiencias de violencia, negligencia, separación familiar y otras formas de vulneración de derechos tiene un impacto directo en los propios equipos de intervención, en los equipos llamados de ayuda, especialmente porque en estos equipos a diferencia de otras actividades, la herramienta de trabajo son los propios profesionales, lo que demanda una gran carga emocional. Diversos estudios han dado cuenta del impacto emocional de este trabajo, señalando entre otros factores los riesgos que se producen en el equipo de trabajo, las necesidades de autocuidado, que deben desarrollar los programas, el desgaste profesional, y el impacto entre los miembros del equipo de trabajo con la población descrita.

Una de las principales causas de tensión personal es la población con la que se trabaja. Los niños, niñas y adolescentes que están en el Programa Mi Abogado son niños que han sido gravemente vulnerados en sus derechos, la mayoría ha sido víctima de negligencia, maltrato infantil o abuso sexual, muchas veces presentan importantes daños emocionales producto de su historia y requieren soluciones urgentes para poder reparar el daño que han sufrido. A esto se suma que las decisiones no dependen del equipo sino de quienes finalmente están facultados para adoptar dichas decisiones, es decir jueces y juezas, existiendo adicionalmente distintos criterios para resolver un mismo caso y esto sin duda es complejo. Esa demanda profesional, que afecta emocionalmente a cualquier equipo,

muchas veces no se logra satisfacer con la urgencia que los niños y niñas requieren y que el equipo percibe. Eso implica una importante tolerancia a la frustración, y un liderazgo desde el Programa y sus coordinadores, que sea capaz de dar orientación y contención al equipo.

Otro factor relevante por parte de los actores involucrados en el Programa es la necesidad de definir los procedimientos a seguir en las diferentes etapas de la intervención, de modo de homogenizar los abordajes, aprender de las buenas prácticas, conservando cierta flexibilidad dado los diferentes contextos. Igualmente se considera importante definir los roles de los equipos, especialmente el rol de las duplas psicosociales. El objetivo es evitar sobre intervención con las duplas de las residencias, pero a la vez tener la información necesaria para orientar al abogado respecto al diseño de la estrategia jurídica.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría de Justicia encomienda al contratista, la prestación del servicio de ejecución del "Estudio para el abordaje de desafíos de fortalecimiento interno del Programa Mi Abogado", para generar una estrategia de cuidado de equipos del Programa Mi Abogado, a partir del levantamiento de riesgos psicosociales, análisis de desempeño laboral y liderazgos; sistematización de buenas prácticas, sentencias y casos relevantes; y, protocolización de procedimientos de actuación que permita el fortalecimiento de los equipos y el desarrollo de capacidades para el abordaje de situaciones de crisis, lo que será desarrollado por el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño, dependiente de Fundación CIDENI.

Así, lo que se espera obtener con este estudio es la sistematización de una serie de procesos y buenas prácticas que se traducen en tres grandes ítems:

- Estrategias de cuidado de equipos que trabajan con infancia vulnerada (donde se dan situaciones tan graves como la muerte de niños, explotación sexual, intentos de suicidio en el proceso de representación);
- Análisis y recopilación de jurisprudencia específica de derecho de la infancia, con aplicación de legislación interna, derecho internacional y soft law;
- Definición y sistematización de roles de los miembros de los equipos, definiendo con mayor precisión la relación e interacción de equipos interdisciplinarios para el desarrollo e implementación de la estrategia jurídica de cada caso, diferenciándolo de la función que cumplen los equipos que intervienen en los procesos reparatorios.

Todo lo anterior, se ejecutará conforme a las responsabilidades y especificaciones que se desprenden de los antecedentes especificados en la cláusula tercera del presente contrato.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases de licitación y en su Oferta Técnica. Asimismo, se obliga a dar cumplimiento íntegro a las condiciones estipuladas en el presente contrato, con el propósito de:

- a) Realizar un levantamiento de los principales riesgos psicosociales y demandas emocionales a la que están expuestos los equipos del Programa Mi Abogado.
- b) Generar un protocolo sobre cuidado de equipos con aquellos elementos pertinentes para el trabajo cotidiano que realizan los equipos del Programa Mi Abogado.
- c) Elaborar protocolos de actuación de los diferentes hitos de la intervención psicosociojurídica y los roles del equipo del Programa Mi Abogado.
- d) Diseñar y realizar un repositorio que permita compartir las buenas prácticas en la intervención desarrolladas por los equipos.

- e) Sistematizar sentencias y casos relevantes que puedan servir para el conocimiento de los distintos equipos regionales de la experiencia en casos con características similares.
- f) Realizar una transferencia de conocimientos sobre los riesgos psicosociales y abordaje de situaciones de crisis a coordinadores regionales y equipo nacional del Programa Mi Abogado.
- g) Entregar recomendaciones a la Unidad Técnica y Coordinadores Regionales del Programa Mi Abogado, para el fortalecimiento de las relaciones positivas, de contención y cuidado de equipos y abordaje en situaciones de crisis.

A continuación, se detallan las actividades mínimas que deberá ejecutar el contratista, en cumplimiento de los objetivos previamente señalados:

a) Diagnósticos de necesidades y habilidades laborales y organizacionales:

Revisión bibliográfica de literatura sobre desgaste emocional y trabajo con población que ha sufrido vulneración en sus derechos, especialmente situaciones de violencia, abuso sexual y separación de su familia. En base a esta revisión se realiza una pauta para orientar el análisis del trabajo de los equipos psico socio jurídicos.

Se requiere conocer el trabajo al que se ve enfrentado el equipo psicosociojurídico, para perfilar la "demanda emocional" a la que se encuentran expuestos. Se espera que el equipo ejecutor del estudio realice un levantamiento de tales demandas y riesgos para la salud mental a través de:

- Revisión de casos, que permita caracterizar el tipo de trabajo realizado, las situaciones de crisis que se enfrentan, hitos críticos del proceso de intervención, entre otros.
  - Grupos focales con equipos del Programa Mi Abogado para levantar percepción de demandas de apoyo psicosocial.
  - Análisis de comportamiento laboral (ausentismo laboral, rotación, licencias, etc.).
  - Levantamiento de estilos de liderazgos.
  - Elaborar un perfil de los liderazgos ejercidos en el Programa Mi Abogado y su incidencia en las condiciones psicolaborales y desempeño laboral del equipo de trabajo.
- b) Evaluación del desgaste emocional de los equipos: Elaborar un perfil del desempeño laboral (ausentismo, licencias médicas, licencias por estrés laboral, conflictos laborales entre pares, rotación de personal) de los equipos profesionales de Mi Abogado.
  - c) Evaluación de los procedimientos y establecimiento de protocolos basados en la experiencia de trabajo y revisión bibliográfica.
  - d) Diseño de capacitación a los equipos y retroalimentación sobre los resultados de la evaluación.
  - e) Propuesta de una plataforma que permita ir compartiendo las buenas prácticas de los equipos, las sentencias y otras evidencias que signifiquen un sistema de auto capacitación de modo de realizar transferencia de conocimientos.
  - f) Revisión de casos y sentencias dictadas en casos del Programa Mi Abogado a nivel nacional.
  - g) Sistematización de sentencias y casos relevantes a nivel nacional.
  - h) Planificar módulos de capacitación y materiales que permitan la apropiación de los conocimientos entregados.
  - i) Elaboración del Informe final
  - j) Capacitaciones para transferencia de conocimiento, que debe incluir:
    - Revisión y propuesta de protocolos de actuación.
    - Información sobre los factores estresantes en los equipos de trabajo.
    - Propuesta a la Unidad Técnica del Programa sobre una política de cuidado de equipos, que incorpore asistencia técnica para abordaje de situaciones en crisis.
    - Propuesta de un plan de capacitación que aborde el cuidado de equipos.

Durante la ejecución del estudio, se debe contemplar la opinión de expertos en el área, nacionales y/o internacionales, los que deberán ser considerados en la elaboración de los informes.

En cuanto a los plazos de ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de las reglas generales sobre los informes contenidas en las Bases Técnicas, se especifica a continuación lo siguiente:

- **Informe metodológico:**

Deberá contener el plan de trabajo, cronograma y equipo de trabajo con asignación y distribución de tareas.

El plazo de entrega de este informe será de 7 días hábiles a contar de la fecha de la suscripción del contrato.

- **Informe de avance:**

Deberá contener una descripción detallada del avance de las tareas planteadas en el informe metodológico, indicando las primeras conclusiones, e identificando la proyección de avance del estudio.

El plazo de entrega de este informe será de 30 días hábiles a contar de la fecha en que se comunique la aprobación del Informe Metodológico.

- **Informe Final:**

Deberá cubrir la totalidad de los objetivos y actividades requeridas, conforme a la oferta aprobada. Debe incluir, un resumen o abstract de alrededor media página.

El plazo de entrega de este informe será de 40 días hábiles a contar de la fecha en que se comunique la aprobación del Informe de Avance.

- **Productos de cierre**

Los productos de cierre que el proveedor del servicio deberá entregar a la Contraparte Técnica, sin excepción, son los siguientes:

- a) Presentación Informe Final del estudio. Esta presentación debe considerar un medio de apoyo audiovisual (Power Point por ejemplo). La fecha exacta de entrega de este producto, será determinada por la Contraparte Técnica del Ministerio, sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá solicitar otros talleres destinados a la difusión del presente estudio.

Para cada una de las presentaciones realizadas, se debe levantar un listado con los asistentes.

- b) Dossier que contenga los siguientes productos:
  - b.1) Bases de datos utilizadas en el estudio, en un formato digital que convendrán conjuntamente el adjudicatario y la Contraparte Técnica (archivo plano, SPSS, u otro), y en un medio de almacenamiento masivo (Cd's, Pendrive, otro). Se debe incluir el diccionario de variables respectivo.
  - b.1) Resumen ejecutivo del estudio en cinco copias color en soporte papel (anillado o empastado).
  - b.2) Informe Final del Estudio, en cinco copias color en soporte papel (anillado o empastado e incluyendo numeración de páginas e índice), y en formato digital (documento Word).
  - b.3) Copia digital de la Presentación del Informe Final del estudio.

La fecha exacta de entrega del dossier será determinada por la Contraparte Técnica del Ministerio, y deberá realizarse preferentemente el mismo día de la presentación del Informe Final del estudio, mencionado en la letra a) anterior.

El mencionado dossier, debe ingresarse por oficina de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Moneda N° 1155, comuna de Santiago.

#### **CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Por razones de buen servicio y la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los servicios contratados en el menor plazo posible, el presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el 22 de diciembre de 2020, extendiéndose hasta el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este, incluyendo la corrección de todo tipo de observaciones, salvedades y alcances evacuados por la Contraparte Técnica, así como la entrega de todos los productos y/o servicios.

No obstante, lo anterior, no procederá efectuar pago alguno por los servicios prestados mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

#### **QUINTO: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:**

El precio del contrato es **\$63.000.000.- (sesenta y tres millones de pesos chilenos)**, que contempla el valor total, incluidos impuestos y todo otro costo directo o indirecto, previsible o imprevisible.

La factura electrónica en formato XML, deberá ser enviada al siguiente correo: [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com), mientras que si el oferente adjudicado emite Boletas Electrónicas (contribuyente de 1ra o 2da. categoría), debe enviar el documento en formato PDF a [facturas@minjusticia.cl](mailto:facturas@minjusticia.cl)

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

Los pagos serán efectuados por la Subsecretaría una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del contrato y previa certificación de conformidad de los servicios otorgada por la contraparte técnica.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

Primer pago: Corresponderá al 25% del precio total del contrato, el que se realizará contra la aprobación del Informe Metodológico por la Contraparte Técnica.

Segundo pago: Corresponderá al 35% del valor total del contrato, el que se realizará contra la aprobación del Primer Informe de Avance por la Contraparte Técnica.

Tercer pago y final: Corresponderá al 40% del valor total del contrato, el que se realizará contra la aprobación del Informe Final por la Contraparte Técnica.

El pago se efectuará una vez certificada la conformidad de los servicios por la Contraparte Técnica y dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura. Se reclamarán las facturas que ingresen a la Subsecretaría sin que previamente se haya emitido la certificación de la Contraparte Técnica, la Nómina de Trabajadores que prestaron servicios y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales que acredite que el contratista no tiene deudas laborales o previsionales con los mismos.

Asimismo, se reclamarán las facturas que:



- No indiquen el ID de la orden de compra respectiva.
- No sean enviadas al correo dipresrepcion@custodium.com
- Hayan sido generadas antes de la aceptación de la orden de compra respectiva.
- No se ajusten a los montos informados en la recepción conforme que la Contraparte Técnica publique en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Las facturas, deberán ser extendidas a:

**Nombre** : Subsecretaría de Justicia.  
**Rol Único Tributario** : 61.001.000-8  
**Giro** : Administración Pública  
**Dirección** : Morandé 107, Santiago.

#### **SEXTO: PAGO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, en caso que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

La Subsecretaría exigirá al contratista que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El contratista también podrá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a poner término al contrato, de forma anticipada.

En caso de que al momento del pago sea necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre la subcontratación.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

El contratista designa a don Miguel Cillero Bruñol, quien operará como Jefe de Proyecto ante la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Justicia. Cualquier cambio deberá ser aprobado por la Contraparte Técnica.

El interlocutor válido del contratista se encargará, entre otras labores, de:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que convoque la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Justicia y coordinar la labor de su equipo de trabajo.
2. Responder los requerimientos y las observaciones que le formule la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Justicia.

Por su parte, se designa como Contraparte Técnica encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a doña Verónica Pincheira Hill, Coordinadora Nacional del Programa Mi Abogado de la Subsecretaría de Justicia o quien le reemplace o subrogue, quien, en tal calidad, se encargará de:

1. Controlar y supervigilar el cumplimiento del contrato.
2. Recibir a conformidad el/los informes contemplados para el desarrollo del servicio, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán siempre obligatorias para la empresa.
3. Autorizar por escrito adecuaciones, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no implique una modificación al contrato, caso en que se procederá conforme a lo señalado en la cláusula sobre "Modificación del contrato".
4. Será instructor en el procedimiento de aplicación de multa, cobro de garantía y de término anticipado del contrato.
5. Proponer a la Subsecretaría de Justicia la aplicación de multas, el cobro de la garantía cuando corresponda y el término anticipado del contrato cuando corresponda.
6. Certificar la procedencia de pagos.
7. Las demás que le encomienden las bases y el presente contrato.

El contratista deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del proveedor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del contrato, el proveedor deberá proceder a su reemplazo.

Las comunicaciones oficiales entre ambas partes se efectuarán mediante correo electrónico, salvo que en las Bases se establezca la notificación por carta certificada, o se requiera notificar una resolución.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**1.- De las prestaciones.** La Subsecretaría se reserva el derecho de disponer mediante resolución fundada, por razones de conveniencia del servicio y previa aprobación del proveedor, la realización de aumentos o disminuciones a tales servicios, durante la ejecución del contrato. Para ello debe previamente complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% (treinta por ciento).

**2.- De los plazos.** La Subsecretaría se reserva el derecho de modificar, mediante resolución fundada, el plazo de ejecución del contrato ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al contratista, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la convención. Para ello deberá contar con la aprobación previa del proveedor, quién deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según corresponda. En caso de que el aumento de plazo conlleve aumento de prestaciones, estas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% (treinta por ciento).

#### **NOVENO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

La Subsecretaría de Justicia, a proposición de la Contraparte Técnica, aplicará multa al contratista cada vez que exista un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Tratándose de un incumplimiento grave, la Contraparte Técnica podrá además proponer el término anticipado del contrato.

Se entenderá que hay incumplimiento en las siguientes situaciones:

- 1) Si se atrasa hasta 10 días hábiles en la entrega de los productos o ejecución de los servicios en el plazo comprometido.
- 2) Si no se subsana en el plazo de 7 días hábiles las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica del contrato.
- 3) Si subcontrata los servicios o modifica el equipo de trabajo, sin la debida comunicación previa o aprobación de la Contraparte Técnica.
- 4) Si se produjese un tercer rechazo de la Contraparte Técnica a informes presentados.
- 5) Si incurre en incumplimiento de los compromisos estipulados en la oferta o de alguno de los requerimientos establecidos en las Bases o el contrato, que no supongan el término anticipado del contrato.

El monto de las multas se aplicará sobre el precio neto (sin impuestos) y será, de 0,5% por día hábil respecto de los numerales 1) y 2), y de 1% respecto de los numerales 3) y 4), y 5) precedentes, por cada infracción, las que serán acumulables. Con todo, las multas que se apliquen no podrán exceder de un 40% del valor del contrato.

Se entenderá que hay **incumplimiento grave**, pudiendo ponerse término al contrato y hacerse efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en las siguientes situaciones:

- Ante incumplimientos que superen los plazos señalados en los numerales 1) y 2).
- Ante incumplimientos reiterados de cualquiera de las situaciones señaladas en los numerales 1), 2) y 3). Se entenderá que existe reiteración ante la ocurrencia de 3 situaciones de incumplimiento.
- Si se contraviene la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula sobre "Efectos del contrato".
- Consignación de datos falsos en los informes o productos a que está obligado el contratista.
- Si el contratista oculta información relevante para ejecutar el contrato.
- Ante otros incumplimientos no mencionados anteriormente, pero que comprometen gravemente los objetivos de la contratación.

El contratista se podrá eximir de la aplicación de una multa y/o del término anticipado, según corresponda, cuando se acredite que se debió a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior deberá ser ponderado por la Contraparte Técnica, al momento de elaborar su informe.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna para el contratista y sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan, si se verifica alguna de las siguientes causales o circunstancias:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En caso de UTP, la resciliación o mutuo acuerdo deberá ser firmado por todos sus integrantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos, que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Si el proveedor no reemplaza o repone la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los casos establecidos en la Cláusula sobre "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

- 7.- Ante inhabilidad sobreviniente de la persona jurídica contratada.
- 8.- La constatación de que los integrantes de la UTP contratada constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 9.- Si uno de los integrantes de la UTP contratada se retira de ésta.
- 10.- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP contratada.
- 11.- Ocultamiento de información relevante para ejecutar el contrato por parte de la UTP que afecte a alguno de sus integrantes.
- 12.- Disolución de la UTP.
- 13.- Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o el presente contrato

#### **UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS, COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE TÉRMINO ANTICIPADO.**

Corresponde a la Contraparte Técnica detectar los incumplimientos que pudiesen dar lugar a la aplicación de multas, el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o al término anticipado del contrato, lo cual comunicará a la brevedad al contratista por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos.

En dichos descargos el contratista podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento, o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la Contraparte Técnica en el cual se constatará el transcurso del plazo para la presentación de descargos y un análisis de los mismos, pudiendo:

- a) Determinar la no aplicación de multa al contratista por el incumplimiento, por deberse esto a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, caso en el cual archivará los antecedentes.
- b) Proponer a la Subsecretaría de Justicia, la aplicación de una multa, cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o el término anticipado del contrato, lo que se concretará mediante resolución fundada de la autoridad, la que será publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (en el ID de la licitación y a través de la funcionalidad "Historial cumplimiento contractual del proveedor") y notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratista, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos correspondiente al domicilio del contratista.

El contratista podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Las multas que fueren procedentes se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del pago de las cuotas o mensualidades del precio o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación. En la misma resolución se podrá otorgar un plazo prudencial al contratista para que, previo al cobro de la garantía consigne el valor de la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría.

En caso de término anticipado del contrato, este se entenderá terminado en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación del acto administrativo al contratista.

Si la terminación del contrato irroga perjuicios a la Subsecretaría, ésta podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

#### **DUODÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato de ejecución del "Estudio para el abordaje de desafíos de fortalecimiento interno del Programa Mi Abogado" y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, el contratista entregó a la Subsecretaría una boleta de garantía 008913, pagadera a la vista, irrevocable, tomada en el Banco Santander Chile por la Fundación Iberoamericana de Derecho de Infancia y Familia, con fecha 07 de agosto de 2020, a favor de la Subsecretaría de Justicia, RUT N° 61.001.000-8, por un monto de \$3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Dicho instrumento quedará en custodia en las dependencias de la Subsecretaría de Justicia y sólo será devuelta una vez que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría haya señalado, por escrito, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratado.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el Contratado no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el presente contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Justicia queda, desde ya autorizada para su presentación a cobro, sin aviso previo al contratista de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula "Procedimiento de aplicación de multas, cobro de la garantía de fiel cumplimiento y de termino de anticipado".

El cobro de la garantía se dispondrá mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Justicia, previo informe de la Contraparte Técnica. En esta resolución se podrá otorgar un plazo al contratista para que entere el valor de la garantía en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Justicia, a objeto de que se mantenga su vigencia por eventuales futuras multas.

En caso de cobrarse la garantía a consecuencia de una multa, el contratista deberá reponerla dentro del plazo de 10 días hábiles, procediendo en caso contrario el término anticipado del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcial o totalmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

En todo caso, será el contratista o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento del estudio o servicio contratado.

La Subsecretaría no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el contratista. En consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo

cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, liberando totalmente a la Subsecretaría de cualquier responsabilidad a este respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Subsecretaría podrá exigir en cualquier momento al contratista, que informe el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores o de sus subcontratistas, mediante certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad del monto y estado de cumplimiento, por ejemplo, mediante nóminas que contengan la individualización de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación de los servicios, tales como las planillas que contengan el estado de pago de las mismas. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a esta Subsecretaría de ser informada y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones de conformidad con el artículo 183-D del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

En el evento de que el contratista ceda el crédito contenido en una factura electrónica la cesión del crédito expresado en ella se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquella mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Además, el contratista deberá comunicar a la Subsecretaría de Justicia a través del correo [facturas@minjusticia.cl](mailto:facturas@minjusticia.cl) la cesión del crédito contenido en una factura o Boleta a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

#### **DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

El contratista, sus subcontratistas y su personal dependiente, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso tanto durante como posterioridad al desarrollo del contrato y/o con ocasión de su desarrollo, además, declara a través del presente instrumento conocer y aceptar la política general de la información de la Subsecretaría de Justicia y asume el compromiso de tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el contratista al finalizar la ejecución del mismo.

El contratista, subcontratistas y su personal dependiente deberán garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que

correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, ya sea por parte del contratista, subcontratistas y/o de sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al contratista por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo, según determine la Subsecretaría.

#### **DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El trabajo que eventualmente desarrolle el contratista o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia, resultados parciales y, en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad de la Subsecretaría, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratista realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

El contrato, así como las Bases Administrativas y Técnicas que lo rigen se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no exime al contratista de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS**

La designación de **Sebastián Valenzuela Agüero**, en calidad de **Subsecretario de Justicia**, consta en el Decreto Supremo N° 441, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de **Miguel Ángel Cillero Bruñol**, para representar a la Unión Temporal de Proveedores CIDENI-FOCUS, integrada por Estudios y Consultorías FOCUS LIMITADA, y La Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia, CIDENI, consta en escritura pública, de fecha 27 de julio de 2020, Repertorio N°8146-2020, otorgada ante Notaría Pública Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien.

### **VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder del contratista y dos en poder de la Subsecretaría de Justicia.

Hay firmas ilegibles".

**2° IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente Decreto al presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según el siguiente detalle: Capítulo 01: Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Programa 01: Secretaría y Administración General; Subtítulo 22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, Ítem 11: Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación 001: Estudios e Investigaciones.

**3° PUBLÍQUESE** el presente Decreto Exento en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*Hernán Larráin Fernández*

**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

*fel pd.*  
SISID:

**Distribución:**

- [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Gabinete Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretaría de Justicia
- Departamento de Asistencia Jurídica
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia
- Departamento de Presupuesto y Finanzas, Subsecretaría de Justicia
- Unidad de Recursos Físicos, Subsecretaría de Justicia
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.